

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 033/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre. ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que. la Empresa Local de Agua Potable de Alcantarillado Sucre (ELAPAS). ha acudido al H. concejo Municipal, solicitando la aprobación: de incremento en las tarifas de agua potable para cubrir gastos emergentes de la contratación de un crédito de la República Federal de Alemania.

Que, el H. Concejo Municipal, en fecha 18 de octubre de 1990, emitió la Ordenanza Municipal N° 035/90, disponiendo el incremento de tarifas por consumo de agua potable, estableciendo al mismo tiempo, una serie de condicionantes que de manera inmediata dé lugar a la reorganización y reestructuración orgánica, administrativa, financiera y operativa de la empresa, así como el de realizar una serie de gestiones que tengan como finalidad el lograr aportes financieros de instituciones públicas del Departamento y del Gobierno Central, para que el peso de la carga financiera no recaiga en su totalidad en los consumidores.

Que. al haberse incumplido los condicionamientos. el H. Concejo Municipal debe adoptar una serie de políticas directas para encarar seria y responsablemente el destino de la Empresa Local de Agua, Potable.

Que. de conformidad con el inc. 4) del arto 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal, la atención de los servicios públicos y su reglamentación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1. Se revoca el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N9 035/90 de fecha 18 de octubre de 1990. emitida por el H. Concejo Municipal.

Art. 2. Se crea una Comisión Especial de Emergencia del Gobierno Municipal para gestionar ante el Gobierno Central la resolución del problema de fondo del Crédito Alemán. para la ampliación del Servicio de Agua Potable en Sucre. La Comisión estará constituida de la siguiente manera:

Lic. Wálter Zilvetti C.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Franz Barrios V.
H. CONCEJAL BANCADA M.B.L.

Dr. Cayetano Llobet T.
H. CONCEJAL BANCADA M.N.R.

Dr. Jaime Reyes E.
H. CONCEJAL BANCADA A. PATRIOTICO

Lic. Marta Cruz V.
H. CONCEJAL BANCADA U.C.S.

Sr. Ornar Montalvo Gallardo
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE.

Art. 3. Se instruye a ELAPAS que en 30 días cumpla con la reorganización administrativa de la empresa, como reza la Ordenanza Municipal NI 035/90 de 18 de octubre de 1990, así como el reordenamiento de los usuarios y su recategorización.

Art. 4. Se deja establecido, que para el caso en que ELAPAS no dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 311, el H. Concejo Municipal, en las primeras sesiones del mes de agosto del presente año, resolverá definitivamente la situación de la empresa, en cuanto a su reorganización, a la categorización por usuario e incluso a la fijación tarifaria, dependiendo de la situación económica financiera de ELAPAS.

Art. 5. Se establece el no incremento de la tarifa para el consumo popular, debido a la crítica situación económica de la población.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y un años.

Lic. Wálter Zilvetti Cisneros
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre a los 28 Días del Mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Un Años

Prdta. Ornar Montalvo Gallardo
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE